



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 419 -2016-MDL/GM
Expediente N° 003305-2016
Lince, 27 SEP 2016

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 003305-2016 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **MANUEL AGUILAR ZAVALA**, contra la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0906-2016-MDL-GDU/SGRD** de fecha 10 de agosto de 2016 que declaro infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 753-2016-MDL-GDU/SGDC**, con domicilio procesal sito en Jr. Tomás Guido N° 385- Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el **Decreto Supremo N° 058-2014 PCM** se aprueba el nuevo "**Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**" y con Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J se aprueba el nuevo "Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Que, revisado el recurso de apelación interpuesto, se aprecia que el mismo ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado manifiesta que no hay forma de que el reglamento ni el manual de ejecución, hayan advertido su caso particular, por otro lado, sostiene que no se han valorado los medios probatorios que sustentaron su recurso de reconsideración;

Que, tomando en cuenta que la resolución impugnada declaró infundado el recurso de reconsideración por no sustentarse en prueba nueva y no enervar los fundamentos del acto materia de reconsideración, los argumentos del recurso deberán estar dirigidos a desvirtuar el sustento o los fundamentos de aquella, o a demostrar que ha sido emitida sin considerar todos los aspectos necesarios para tenerla por válida, por lo que en el caso concreto sólo podrá declararse fundado el recurso, si logra tales propósitos;

Que, cabe indicar que para realizar la revisión de un recurso de reconsideración, se requiere de la presentación de un nuevo medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca del tema materia de controversia. En orden a ello, en el caso concreto, la prueba nueva debía estar dirigida a crear convicción en la autoridad administrativa sobre la necesidad de realizar un nuevo análisis de aquellos motivos por los cuales no se emitió el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones o que otorgue a la administración mayores elementos de juicio a considerar; sin embargo, los documentos presentados no constituyen elementos técnicos de observancia que varíen las condiciones de seguridad que el establecimiento comercial incumple;

Que, sien ese sentido, ninguno de los argumentos esgrimidos por el recurrente logran desvirtuar los fundamentos de la resolución impugnada, puesto que no logran acreditar que sí cumplió con presentar prueba nueva, limitándose a cuestionar la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0906-2016-MDL-GDU/SGDC**, lo que como se ha señalado es insubsistente;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 533-2016-MDL/GAJ** y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **MANUEL AGUILAR ZAVALA**, contra la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0906-2016-MDL-GDU/SGRD** de fecha 10 de agosto de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para las acciones de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE

